ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad Fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes". De igual forma lo desarrolla la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

La Ley 80 de 1993 y sus principales aportes al sistema de contratación en primera medida, se busca establecer las reglas y principios que rigen los contratos estatales y por esta vía define quienes son capaces de contratar en nombre del Estado y qué requisitos o características debe reunir quien pretenda ofrecer servicios o bienes al Estado. Las normas reglamentarias y complementarias de la contratación estatal, buscan proteger los intereses del Estado y de ahí que se atribuye a sí mismo, el poder de establecer las condiciones que los oferentes deberán cumplir para contratar y también procura regular la participación de la sociedad en los procesos contractuales a través de las distintas veedurías ciudadanas, sin detrimento de las acciones de inspección y vigilancia que ejercen las entidades de control como la Contraloría y la Procuraduría.

Que el artículo 52 de nuestra carta magna consagra "Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, para lo cual el Municipio implementará estrategias que permitan desarrollar actividades especialmente del aprovechamiento del tiempo libre a través de la promoción de lectura".

La constitución política de Colombia en su ARTÍCULO 7º establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

De acuerdo con la ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, en su artículo 2 establece Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en los principios de la presente ley , teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Ahora bien, la Secretaría de Desarrollo Social como dependencia de la administración central del Municipio, se le ha asignado el propósito principal de: Dirigir la formulación y ejecución de políticas en relación con el bienestar social de la Comunidad, el fomento de la salud, la educación, la cultura, el deporte y la recreación, en la aplicación de normas y procedimientos para el desarrollo municipal…" Dentro del propósito, se le endilga funciones tales como: apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios institucionales culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural. También encontramos la de fomentar el acceso, la innovación, la recreación y la producción artística y cultural en el municipio, razón por la cual tiene la necesidad de implementar actividades para promocionar la práctica de la lectura, teniendo en cuenta que esta es un ejercicio mental que permite desarrollar habilidades cognitivas esenciales como la memoria, la concentración y el pensamiento crítico. Al leer, nuestro cerebro debe procesar y comprender la información presentada en el texto, lo que obliga a prestar atención y concentrarse. Además, la lectura también expande el vocabulario y mejora la capacidad para entender y expresar ideas con claridad.

En línea con lo anterior, es importante mencionar que el Ministerio de Cultura implementa estrategias de promoción de la lectura, entre las cuales se destaca la campaña "Leer es mi cuento", la cual tiene vigencia hasta el año 2030 y orientada a convertir la lectura en una actividad divertida y placentera que incentive la imaginación, la creatividad y la alegría en niños, jóvenes y adultos. Cada libro tiene múltiples lecturas, tantas como lectores. Cada uno lo reelabora desde su propia perspectiva y experiencia. Esta iniciativa busca que la lectura recreativa sea una de las principales opciones para la ciudadanía durante el tiempo libre, siendo una actividad de entretenimiento, gozo y creatividad. Cada lector vive una experiencia única y, por ello, la lectura es también un acto de creación e imaginación. Se busca que tanto los líderes como los participantes consoliden estos espacios como alternativas agradables y enriquecedoras de aprovechamiento del tiempo,

En virtud de lo enunciado, la Secretaría de Desarrollo Social tiene la necesidad de realizar la contratación de servicios de apoyo a la gestión que permitan la promoción de actividades de lectura, dirigidas a toda la población Patiana, especialmente a niños, niñas y adolescentes, así como a la comunidad que asiste a la Biblioteca Municipal Plutarco Elías Ramírez del Municipio de Patía, Cauca.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal "**PATÍA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO**", en su Línea Estratégica N° 3: **Cultura, Recreación y Deporte que Enaltece Nuestros Territorios**, en el programa **Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos**, sector 33: CULTURA dentro del cual se contempla la ejecución del proyecto: **Implementación de estrategias para fomentar del acceso y participación en procesos culturales, artísticos en el Municipio de Patía**, identificado con el número **BPIN 202600000002637**.

En relación con lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social tiene la necesidad de implementar actividades para el fomento de la lectura mediante: Promoción de lectura en la Biblioteca Municipal Plutarco Elías Ramírez Córdoba, Desarrollo de actividades de orientación y asistencia técnica sobre el uso del material bibliográfico y bases de datos, Apoyo a la creación y dinamización de grupos de lectura, Apoyo transversal en la ejecución de actividades relacionadas con la implementación de políticas públicas establecidas en el Municipio de Patía, en el marco del objeto contractual.

Por lo expuesto, se ha considerado pertinente contratar los servicios de una **persona natural con título de bachiller con una experiencia mínima de un (1) año en el**

desarrollo de actividades relacionadas con el objeto a contratarse, con el fin de brindar apoyo y asistencia técnica en el acompañamiento a los procesos de lectura, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría.

Ahora bien, una vez verificada la planta de personal del Municipio y dado que el recurso humano es insuficiente se encuentra atendiendo otras actividades requeridas además de que no cuentan con la experiencia para llevar a cabo estos procesos formativos culturales; se hace necesaria la contratación de personal externo para apoyar en actividades antes relacionadas con experiencia en el desarrollo de proceso formativos culturales, para el cabal cumplimiento de las competencias asignadas a la secretaría de Desarrollo Social.

Así mismo, se destaca que la presente contratación no acarrea obligaciones ni vinculaciones de tipo laboral ni prestacional para el ente territorial por no estar sujeta a subordinación alguna, pues el contratista debe organizar el tiempo o cronograma para cumplir con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para el presente proceso de contratación, se pretende realizar la contratación de Una Persona natural con título de bachiller con una experiencia minina de un año (1) en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto a contratarse., Dichos servicios se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios de apoyo a la gestión, etc.*".

A partir de lo anterior es claro que la prestación de servicios en torno a la ejecución de los procesos culturales se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de

apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación Una Persona natural con título de bachiller con una experiencia minina de un año (1) en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto a contratarse, por ser acorde al objeto contractual que se desarrollará además de detentar de idoneidad para ejecutarlo.

En un campo del conocimiento o en una actividad específica de acuerdo con los intereses y capacidades del educando; b) La profundización en conocimientos avanzados de las ciencias naturales En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una persona natural que mínimamente haya cursado y aprobado el bachillerato, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"

Por su parte, la profesión los bachilleres según la ley 115 de 1994:

ARTÍCULO 27. Duración y finalidad. La educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10°) y el undécimo (11°). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo.

ARTÍCULO 28. Carácter de la educación media. La educación media tendrá el carácter de académica o técnica. A su término se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras.

ARTÍCULO 29. Educación media académica. La educación media académica permitirá al estudiante, según sus intereses y capacidades, profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades y acceder a la educación superior.

ARTÍCULO 30. Objetivos específicos de la educación media académica. Son objetivos específicos de la educación media académica: a) La profundización; c) La incorporación de la investigación al proceso cognoscitivo, tanto de laboratorio como de la realidad nacional, en sus aspectos natural, económico, político y social; d) El desarrollo de la capacidad para profundizar en un campo del conocimiento de acuerdo con las potencialidades e intereses; e) La vinculación a programas de desarrollo y organización social y comunitaria, orientados a dar solución a los problemas sociales de su entorno; f) El fomento de la conciencia y la participación responsables del educando en acciones cívicas y de servicio social; g) La capacidad reflexiva y crítica sobre los múltiples aspectos de la realidad y la comprensión de los valores éticos, morales, religiosos y de convivencia en sociedad, y h) El cumplimiento de los objetivos de la educación básica contenidos en los literales b) del artículo 20, c) del artículo 21 y c), e), h), i), k), ñ) del artículo 22 de la presente Ley.

ARTÍCULO 31. Áreas fundamentales de la educación media académica. Para el logro de los objetivos de la educación media académica serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía. PARÁGRAFO. Aunque todas las áreas de la educación media académica son obligatorias y fundamentales, las instituciones educativas organizan la programación de tal manera que los estudiantes puedan intensificar, entre otros, en ciencias naturales, ciencias sociales, humanidades, arte o lenguas extranjeras, de acuerdo con su vocación e intereses, como orientación a la carrera que vayan a escoger en la educación superior.

ARTÍCULO 32. Educación media técnica. La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior. Estará dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia. Las especialidades que ofrezcan los distintos establecimientos educativos, deben

corresponder a las necesidades regionales. PARÁGRAFO. Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo.

ARTÍCULO 33. Objetivos específicos de la educación media técnica. Son objetivos específicos de la educación media técnica: a) La capacitación básica inicial para el trabajo; b) La preparación para vincularse al sector productivo y a las posibilidades de formación que éste ofrece, y c) La formación adecuada a los objetivos de educación media académica, que permita al educando el ingreso a la educación superior.

ARTÍCULO 34. Establecimientos para la educación media. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de esta Ley, la educación media podrá ofrecerse en los mismos establecimientos que imparten educación básica o en establecimientos específicamente aprobados para tal fin, según normas que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 35. Articulación con la educación superior. Al nivel de educación media sigue el nivel de la Educación Superior, el cual se regula por la Ley 30 de 1992 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Este último nivel se clasifica así: a) Instituciones técnicas profesionales; b) Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, y c) Universidades.

.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

El contratista deberá acreditar la calidad de bachiller, debidamente certificado por una institución educativa avalada por el ministerio de educación, el personal deberá cumplir la educación media, presentar el diploma de grado y acreditar la experiencia.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso concreto, en relación con los servicios de los bachilleres, en el Municipio de Patía se cuenta con diferentes instituciones Educativas públicas, entre las cuales podemos mencionar las siguientes (Instituto Bachillerato Patía, Instituto Simón Bolívar y Fundación Liceo Comercial) que nos que ofrecen el programa académico en mención, lo cual permite

sostener una oferta moderada de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Una persona natural con título de bachiller con una experiencia mínima de un año (1) en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto a contratarse.

2.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El Municipio de Patía, con base en los datos del SECOP, analizó los procesos de contratación relacionados con servicios de Profesionales y de apoyo a la gestión de carácter temporal para brindar acompañamiento en las dependencias, los cuales ha obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad. En cuanto a los valores sean ponderadas la formación académica y experiencia específica del personal contratado.

La Secretaria de Desarrollo Social sobre el valor de los contratos relacionados con el objeto del presente estudio previo, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura de las actividades a desarrollar, la formación académica y la experiencia acreditada del contratista, así como los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el municipio en contrataciones inmediatamente anteriores, basados en el principio de transparencia, economía y responsabilidad

Este servicio, en otras oportunidades, ha sido contratado de igual manera mediante contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la que ha satisfecho la necesidad de la entidad, como los siguientes:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
30.30.05-167-2023	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA LECTURA Y ORIENTACIÓN EN LA CONSULTA A USUARIOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA SAN FRANCISCO PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL NIVEL EDUCATIVO Y CULTURAL EN EL**	**$ 12.250.000**

	MUNICIPIO DE PATIA.	
30.30.05-042-2023	**EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA SAN FRANCISCO APOYANDO LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA Y LA CONSULTA A LOS USUARIOS DE LA BIBLIOTECA PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL NIVEL EDUCATIVO Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE PATIA**	$ 8.750.000
110-14.50-256-2024	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLOS SOCIAL MEDIANTE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA LECTURA EN LA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE PATIA.**	$ 3.600.000

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLOS SOCIAL MEDIANTE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA LECTURA EN LA BIBLIOTECA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PATIA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DENOMINACIÓN**
F-Servicios	80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Apoyo a la gestión.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato será hasta el **30 de NOVIEMBRE del 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 DEL CONTRATISTA

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la secretaría de desarrollo social requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.
6. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

10. En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 – articulo 2.2.4.2.2.18, el contratista tendrá que presentar el certificado médico pre ocupacional al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro.
11. Dar cumplimiento a las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.
12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el Municipio de Patía en tal sentido.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1.- Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social mediante la organización de libros y demás implementos de la Biblioteca Municipal Plutarco Elías Ramírez Córdoba, con base en las normas establecidas por el Ministerio de Cultura.

2.- Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social en el desarrollo de actividades de promoción de lectura en el municipio a través de la Biblioteca Municipal Plutarco Elías Ramírez Córdoba, cada vez que sea programado.

3.- Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social en el desarrollo de actividades de orientación y asistencia técnica a la población interesada en el municipio con relación al uso de material bibliográfico y bases de datos, cada vez que sea necesario

4.- Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social en la creación de grupos de lectura a través de la biblioteca municipal Plutarco Elías Ramírez Córdoba del Municipio de Patía Cauca.

5. Apoyar de manera transversal en la ejecución de actividades relacionadas con la implementación de las diferentes políticas públicas establecidas dentro del municipio de Patía, en el marco del objeto contractual.

6. Apoyar en la realización de dos (2) talleres de promoción de lectura en articulación con los consejos comunitarios y consejos culturales, existentes en el Municipio de Patía.

8. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social en la realización de jornadas de lectura en voz alta en veredas e instituciones del municipio de Patía, Cauca, en articulación con la Biblioteca Municipal Plutarco Elías Ramírez Córdoba, cada vez que sea programado.

7.- Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor o por la entidad contratante que sean coherentes con el objeto contractual, y las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.3.2 DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del CONTRATANTE en cumplimiento del presente proceso de contratación:

a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLÁUSULA TERCERA, siempre que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

b) Ejercer la supervisión contractual en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Desarrollo Social concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000),** POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se financiarán con gastos de inversión. El anterior valor se ha determinado, considerando la formación académica, la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Desarrollo Municipal.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000),** por concepto de honorarios en TRES (3) actas parciales iguales por valor de **dos millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos M/CTE ($2.666.666)** Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

6. IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP	FECHA	VALOR	DESCRIPCIÓN
Nº879	10 DE JULIO DE 2026	$ 8.000.000	PERSONAS CAPACITADAS

6.1 DESTINACIÓN DEL GASTO: Marcar con una X

FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	BPIN
	X	**202600000002637**

6.2 FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	$ 8.000.000
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	

Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patía.

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patía.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente proceso de contratación se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispuso:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área

de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

En concepto del Consejo de Estado, los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a la preceptiva legal ya enunciada,

En reiterada jurisprudencia el Consejo de Estado, advierte que; *"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que al desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."* Por lo que la interpretación antes citada, debe atenderse también en los contratos de apoyo a la gestión.

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido

previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Propuesta del contratista
2. Hoja de vida SIGEP
3. Acreditar título de formación académica
4. Soporte de experiencia conforme al perfil
5. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista
6. Declaración juramentada de bienes y rentas
7. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
8. Certificado de examen pre ocupacional
9. Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)
10. Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas
11. Certificado de antecedentes judiciales
12. Certificado de antecedentes disciplinarios
13. Certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)
14. Certificado de antecedentes fiscales
15. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
16. Certificados antecedentes disciplinarios de la profesión
17. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
18. Registro único tributario RUT
19. Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social
20. Autorización base de datos
21. Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
22. Curso de modelo integrado de planeación y gestión (MIPG)
23. Certificación bancaria (que se encuentra activa)
24. Registro de inscripción al SECOP II (Pantallazo)

11. SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la Secretaria de Desarrollo Social o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad

contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.
- Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PATÍA, a través del Alcalde Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

13. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección

no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del decreto ley 19 del 10 de enero de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007 "...La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"; por lo tanto, solo se realizará en caso de ser necesaria

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

16.PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
80111600	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la Secretaria de Desarrollo	octubre de 2026	Hasta el treinta (30) de noviembre de 2026	Contratación Directa	$ 8.000.000	N/A	N/A

	Social.						

17. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN		www.contratos.gov.co	
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO		SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO		Lisseth Daniela Gómez Insuasti	
CORREO ELECTRÓNICO		desarrollosocial@patia-cauca.gov.co	
LUGAR	PATIA - CAUCA	FECHA	Septiembre de 2026

LISSETH DANIELA GÓMEZ INSUASTI
Secretaria de Desarrollo Social

Proyecto:	*Maria Alejandra lopez solano*	*Apoyo en contratación*
Reviso:	*Oscar Camilo Sanchez*	*Asesor Jurídico en contratación*
Aprobó:	*Oscar Ricardo Piamba Ortiz*	*Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria*

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoracion del riesgo	categoria	A quien se asigna?	Tratamiento /controles implementados	Impacto despues del tratamiento				Afecta la ejecucion del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria					como se realiza el monitoreo?	periodicidad cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboracion de estudios previos para la futura contratación	problemas en la satisfacion de la necesidad requerida,	3	2	5	Riesgo medio	contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas, adicionalmente debe interlocutar con la parte juridica para que el estudio quede ajustado a la norma	1	1	1	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	septiembre de 2026	diciembre de 2026 .	resolviendo inquietudes y con apoyo del asesor externo y capacitaciones.	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
2	Especifico	Interno	Planeacion	Operacional	inobservancia de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio	Inadecuada selección del personal, Afectar la gestión Institucional y retrazan los procesos	3	4	7	Riesgo Alto	contratante	Quien realiza los estudios previos tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación.	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	septiembre de 2026	diciembre de 2026 .	Asistencia a Capacitacinón, resolviendo inquietudes	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecucion del contrato	Afecta la Gestión de la entidad	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer en los estudios previos, requisitos tecnicos claros y exigir organizición en el recurso humano,experiencia, capacidad, idoneidad	1	1	2	riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato	septiembre de 2026	diciembre de 2026 .	Revisando Informes de supervisión con el contratista	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
4	General	Interno	Liquidacion	Operacional	Errores en la presentacion de los informes	Conlleva al desgaste administrativo	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer los derroteros para la presentación de informes acorde con el objeto del contrato, que se evidencie el cumplimiento	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	septiembre de 2026	diciembre de 2026 .	Asistencia a Capacitacinón, resolviendo inquietudes	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	fallas en la estructura del bien inmuble	Afecta la Ejecución del Contrato	1	5	6	Riesgo medio	Contratista	Establecer en el contrato y estudio previo si la estructura del bien inmueble, una vez realizado el seguimiento a las obligaciones no cumplen con lo pactado, se resportará al contratista quien debera dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	septiembre de 2026	diciembre de 2026 .	Revisión, inspección del bien durante la ejecución del contrato por el supervisor y el area responsable	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación